



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 300-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 23 de agosto del 2023**

### **VISTO:**

OFICIO N°173-2022-UNJ-FI-DAIME, de fecha 25 de julio 2022; OFICIO N°217-2022-UNJ/FI/IME, de fecha 21 de julio 2022; OFICIO N° 170-2022-UNJ-FI-DAIME, de fecha 22 de julio 2022; INFORME N°021-2023-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASE, con fecha 26 de enero 2023; OFICIO N°082-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 26 de enero 2023; INFORME N°1017-2023-UNJ-DGA-UA, con fecha 15 de mayo de 2023; INFORME N° 467-2023-UNJ-P/DGA/UEI/AAAC, de fecha 22 de mayo 2023; OFICIO N°213-2023/UNJ/FI/DAIME, de fecha 21 de junio 2023; INFORME N°627-2023-UNJ-P/DGA/UEI/AAAC, de fecha 26 de junio 2023; INFORME N° 1923-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 04 de Julio 2023; MEMORANDUM N°585-2023-UNJ/UEI/AAAC, de fecha 12 de julio 2023; OFICIO N°108-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 25 de julio 2023; OFICIO N°258-2023/UNJ/FI/DAIME, de fecha 31 de julio 2023; OFICIO N°258-2023/UNJ/FI/DAIME, de fecha 31 de julio 2023; OFICIO N°636-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 02 de agosto del 2023; INFORME N°3394-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 15 de agosto 2023; INFORME N°0162-2023-UNJ/OPP, de fecha 16 de agosto del 2023; INFORME N°3457-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 21 de agosto 2023; y ;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD del 12 de enero de 2018, publicada el 14 de enero de 2018 en el diario oficial "El Peruano", se otorgó a la Universidad la licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior, con una vigencia de seis (6) años. De acuerdo a la licencia otorgada, así como al procedimiento de modificación de licencia institucional<sup>2</sup>, la Universidad puede ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en Jirón Cuzco N° 250, en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca (SL01); reconociéndose que su oferta educativa está compuesta por seis (6) programas de estudios, de los cuales cinco (5) conducen a grado académico de Bachiller y Título Profesional, y uno (1) a grado académico de Maestro

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, a través de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se regula la actividad presupuestaria de las entidades Públicas. Y mediante Ley N° 31638, ley que aprobó el Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad.





*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 300-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 23 de agosto del 2023**

Que, en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, estipula que: "Una entidad puede contratar mediante distintos métodos de contratación tales como licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta eléctrica inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública".

Que, el artículo 15° inciso 1) de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala que a partir del primer semestre y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, y debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, concordante con el numeral 7.4 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" señala que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadora de las Universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.5 establece las funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellos que correspondan al titular del pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 modificado por D.L N° 1444, en su punto 8.1 a) señala que: "El titular de la entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras." Y en 8.2 "El titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos establecidos en el reglamento".

Que, mediante OFICIO N°154-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 29 de marzo 2023, se designa al Lic. Vladymir T. Rodríguez Urbina como Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 339-2023-CO-UNJ, de fecha 31 de julio de 2023, se RATIFICA la Resolución Presidencial N° 154-2023-UNJ, en la cual se designa como cargo de confianza al director general de administración de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 24 de julio 2023, con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°183-2023-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2023, se resuelve Artículo Primero: DELEGAR al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N°111-2022-MINEDU, las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación mediante inclusión o





*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 300-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 23 de agosto del 2023**

exclusión de procesos de selección de la Universidad Nacional de Jaén, así como efectuar la evaluación semestral del mismo(...).

Que, mediante Resolución de Administración N°005-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de enero de 2023, se resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2023.

Que, mediante Resolución de Administración N°014-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de febrero de 2023, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023.

Que, mediante Resolución de Administración N°019-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 24 de febrero de 2023, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023.

Que, mediante Resolución de Administración N°026-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 09 de marzo de 2023, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023.

Que, mediante Resolución de Administración N°030-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de marzo de 2023, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023.

Que, mediante Resolución de Administración N°050-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de abril de 2023, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023.

Que, mediante Resolución de Administración N°272-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de agosto de 2023, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023.

Que, mediante Resolución de Administración N°295-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 21 de agosto de 2023, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023.

Que, mediante OFICIO N°173-2022-UNJ-FI-DAIME, de fecha 25 de julio 2022, el responsable del departamento académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica remite las especificaciones Técnicas para la Adquisición de equipos de laboratorio, los mismos que fueron solicitados para cumplir con los hallazgos que ICACIT ha observado como deficiencias en la Escuela Profesional.

Que, mediante OFICIO N°217-2022-UNJ/FI/IME, de fecha 21 de julio 2022, el responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica hace llegar al responsable de Departamento Académico de Ingeniería Mecánica Eléctrica el Requerimiento de Equipamiento de Laboratorio Para Subsanan deficiencia de programa IME en e marco de Acreditación ICACIT

Que mediante OFICIO N° 170-2022-UNJ-FI-DAIME, de fecha 22 de julio 2022, responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, hace llegar al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, comunicando el equipamiento a adquirir para el proceso de acreditación en la Escuela e Ingeniería Mecánica Eléctrica

Que, mediante INFORME N°021-2023-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASE, con fecha 26 de enero 2023, documento mediante el cual la coordinadora de obra solicita se realice el proceso administrativo correspondiente con el fin de adquirir el equipamiento de los módulos del Laboratorio de Mecánica Eléctrica, considerando las EETT, del expediente técnico revisado por los responsables de laboratorio, teniendo en cuenta que es urgente cumplir con el proceso de implementación de los laboratorios de mecánica Eléctrica.

Que, mediante OFICIO N°082-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 26 de enero 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace llegar a la DGA, el requerimiento de equipos para laboratorio de la Escuela Profesional de Ingeniería mecánica y eléctrica de la UNJ, correspondiente al proyecto "Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén" con CUI N°2234473

Que, mediante INFORME N°1017-2023-UNJ-DGA-UA, con fecha 15 de mayo de 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita a la UEI, la validación y/o emitir opinión sobre el cumplimiento de las EETT y TDR, de las cotizaciones adjuntadas de acuerdo a Directiva.





*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 300-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 23 de agosto del 2023**

Que, mediante INFORME N° 467-2023-UNJ-P/DGA/UEI/AAAC, de fecha 22 de mayo 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al coordinador del Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica la validación y opinión técnica de las especificaciones técnicas ofertadas para la adquisición de equipos para el laboratorio de la escuela profesional de ingeniería mecánica y eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante OFICIO N°213-2023/UNJ/FI//DAIME, de fecha 21 de junio 2023, el responsable del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica Eléctrica, manifiesta que se ha elaborado el informe sobre la validación y Opinión de Técnica de las especificaciones Técnicas Ofertadas.

Que, mediante INFORME N°627-2023-UNJ-P/DGA/UEI/AAAC, de fecha 26 de junio 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace llegar a la DGA, la validación y/o cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ofertadas para la adquisición de Equipos para el laboratorio de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante INFORME N° 1923-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 04 de Julio 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento devuelve el requerimiento para ser remitido al área usuaria para su reformulación – adquisición de equipos para el laboratorio de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, solicitando que derive el documento y los actuados a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad con la finalidad de que la mencionada área proceda a reformular el requerimiento

Que, mediante MEMORANDUM N°585-2023-UNJ/UEI/AAAC, de fecha 12 de julio 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al coordinador de obra la Evaluación e informe para la reformulación de las EETTP para la adquisición de equipos de laboratorio de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ.

Que, mediante OFICIO N°108-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 25 de julio 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la UNJ, la reformulación de adquisición de equipos para el laboratorio de la Escuela Profesional e Ingeniería Mecánica y eléctrica de la UNJ

Que, mediante OFICIO N°258-2023/UNJ/FI//DAIME, de fecha 31 de julio 2023, el responsable de Departamento Académico de Ingeniería Mecánica Eléctrica hace mención de que se a realizado la reformulación del requerimiento de adquisición de módulos de enseñanza para la implementación del laboratorio de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ.

Que, mediante OFICIO N°636-2023-UNJ/VP//FI, de fecha 02 de agosto del 2023, documento emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite la reformulación de la adquisición de equipos para el Departamento Académico de Ingeniería Mecánica Eléctrica.

Que, mediante INFORME N°3394-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 15 de agosto 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento remite a la DGA, los resultados de las indagaciones de mercado, al mismo tiempo solicita la asignación presupuestal referente a la "Adquisición de módulos de enseñanza para la implementación de laboratorio de ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén", para continuar con el proceso contratación;

Que, mediante INFORME N°0162-2023-UNJ/OPP, de fecha 16 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, REMITE LA ASIGANCIÓN PRESUPEUSTAL, para el proceso de Licitación Pública "Adquisición de módulos de enseñanza para la implementación de laboratorio de ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante INFORME N°3457-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 21 de agosto 2023, documento emitido por el jefe de la Unida de Abastecimiento, mediante el cual solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones para inclusión del proceso de selección Licitación Pública de la "Adquisición de módulos de enseñanza para la implementación de laboratorio de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén", por el monto de S/ 1,715,183.55(Un millón setecientos quince mil ciento ochenta y tres con 55/100 soles);





*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 300-2023-UNJ-P/DGA** **Jaén, 23 de agosto del 2023**

Que de conformidad con el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, y según facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 183-203-UNJ.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio Fiscal 2023, a fin de incluir un (01) procedimiento de contratación de la Universidad Nacional de Jaén, según detalle:

1. "Adquisición de módulos de enseñanza para la implementación de laboratorio de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén"

<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
"Adquisición de módulos de enseñanza para la implementación de laboratorio de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén"	S/ 1,715,183.55(Un millón setecientos quince mil ciento ochenta y tres con 55/100 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento de la UNJ, efectuó la respectiva publicación en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo de Ley, y todos los trámites que corresponde de acuerdo a la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**UNJ** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Lic. Vladimir Teófilo Rodríguez Urbina  
Director General de Administración